



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 105-2023-DIGA/UNAC

Callao, 15 de marzo del 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2025038 que contiene la solicitud S/N de fecha 28.02.2023 presentada por el docente nombrado JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, quien solicita se le otorgue la bonificación por sepelio y luto, dado el fallecimiento de su señora madre ROSA PRADO REQUENA DE CASTILLO.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, asimismo el numeral 3.1 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, con Proveído N°152-2023-URH-UNAC de fecha 03.03.2023 la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico contenido en el Informe N°091-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 02.03.2023, donde se señala que don JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita Bonificación por Sepelio y Luto de su señora madre ROSA PRADO REQUENA DE CASTILLO (Q.E.P.D.) acaecido el 14.02.2023 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) 5001246038, Partida de Nacimiento N° 248 – Municipalidad Distrital de Juli – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno, donde se verifica la relación de parentesco con la solicitante. Asimismo, se señala en el citado informe técnico que de

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF artículo 3, inciso 3.1. corresponde otorgarle Bonificación por Sepelio y luto la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N°0667-2023-OPP de fecha 03.03.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO para el citado Docente, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°316-2023-OAJ de fecha 08.03.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto señalando la forma de cálculo de los beneficios solicitados, esta asesoría es de opinión que PROCEDE, OTORGAR la bonificación por Sepelio y Luto al docente JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, la cantidad de S/ 3,000.00 soles conforme lo establecido en el Informe N°091-2023-UFGC-RRHH-UNAC.

Estando a lo fundamentado, en mérito al el Informe N°091-2023-UFGC-RRHH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°0667-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°316-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a don JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, la **BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/kmf
CC. INTERESADO-URH-UC-UT